



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8435
2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°14-07-2021

Acta de la Sesión Ordinaria No.14-07-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 21 de julio del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sra. Andera Fernández Barrantes, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes, viceministra de Hacienda; ministro del Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. Gabriel Perez Alguera, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Alvaro Montero Sánchez, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, Sr. Rolando Castro Cordoba, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía y el Sr. Luis Carlos Castillo , viceministro de Seguridad Pública.

Además, participan los siguientes invitados: directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), el Sr. Eduardo Mora, Asesor Legal de la CNE; Sra. Sandra Arias Salas, Auditora Interna a.i; la Sra. Milena Mora Lammas, y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser ocho horas con diez minutos del miércoles veintiuno de julio del dos mil veintiuno, se da por iniciada la Sesión Ordinaria N°14-07-2021 con la participación de 8 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

- I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**
 - I.** Aprobación de la agenda de la Sesión ordinaria No. 14-07-2021 del miércoles 21 de julio del 2021.
 - II.** Revisión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 13-07-2021 del miércoles 7 de julio del 2021.
- II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**
 - III.** Informe de las características generales del proyecto de Rehabilitación del Dique y Obras Hidráulicas en el río Nosara, que forma parte de la Contratación No. 2020CNE-000040-0006500001, según solicitud expresa de la Junta Directiva de la CNE, mediante acuerdo No. 152-07-2021.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8436
2

- IV. Informe de seguimiento semestral del Plan Operativo Institucional 2021.
 - V. Cierre del Decreto Ejecutivo N°39056-MP "Inundaciones y deslizamientos provocados por el Temporal y paso de un sistema de baja presión, provincia de Limón y cantones de Sarapiquí y Turrialba".
 - VI. Reforma Integral al Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias.
 - VII. Reforma Reglamento de Cobro Administrativo, Arreglos de pago y cobro Judicial de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
 - VIII. Modificación al Reglamento para las contrataciones por el Régimen de excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- III. ASUNTOS VARIOS.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N°165-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Agenda de la Sesión Ordinaria N°14-07-2021, del miércoles 21 de julio de 2021.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las ocho horas con veintiséis minutos ingresa a la sesión el Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social, quedando así con 9 directores presentes.

ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°13-07-2021 DEL MIÉRCOLES 7 DE JULIO DEL 2021.

EL Sr. Alexander Solís Delgado somete a votación el acta de la sesión ordinaria No. 13-07-2021 celebrada el miércoles 7 de julio del 2021, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

Se abstiene de la votación el Sr. Pedro González Morera, ya que el no estuvo presente en la sesión del 7 de julio ya que se encontraba de vacaciones.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN,

ACUERDO N°166-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el acta de la Sesión Ordinaria N°13-07-2021, celebrada el miércoles 07 de julio del 2021.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8437
[Handwritten signature]

Al ser las ocho horas con treinta y dos minutos ingresan a la sesión los señores Luis Carlos Castillo Fernández y Rolando Castro Cordoba, contando así con el quorum total de 11 directivos.

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO III. INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL DIQUE Y OBRAS HIDRÁULICAS EN EL RÍO NOSARA, QUE FORMA PARTE DE LA CONTRATACIÓN N°2020 CNE-000040-0006500001, SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CNE, MEDIANTE ACUERDO N°152-07-2021.

El Sr. Alexander Solís explica que de acuerdo con la solicitud expresa de la Junta Directiva es que se presenta esta segunda parte del informe, relacionado con la contratación del Proyecto de rehabilitación del Dique y Obras hidráulicas en río Nosara, esto debido a la contratación que se realizó con la empresa Constructora MECO S.A, y para presentar esto brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora Castro asesor legal de la CNE.

El Sr. Eduardo Mora explica que el proyecto se tramitó mediante la contratación N°2020 CNE-000040-0006500001, este informe contiene en una primera parte la ruta legal que siguió el proyecto y una segunda parte el estado de ejecución que será presentado por el Sr. David Barrantes, fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, todos estos expedientes de contratación son públicos y se pueden encontrar en el sistema de compras SICOP.

El primer proceso de abrió el 21 de noviembre de 2019, se promovió la Contratación por Emergencia número: 2019CE-000070-0006500001, denominada “REHABILITACIÓN DEL DIQUE Y OBRAS HIDRÁULICAS EN EL RÍO NOSARA”, siendo presentadas ofertas por parte de J.R. AJIMA DE OCCIDENTE S.A, CONSTRUCTORA MECO S.A., EDIFICADORA BETA S.A. y “CONSORCIO SOLANO-CODOCSA”.

Las ofertas presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A por un monto de ₡1.400.489.765,56 colones y “CONSORCIO SOLANO-CODOCSA”, por un monto de ₡1.446.077.977,13 colones y fueron las empresas cumplieron con el punto de vista legal, técnico y financiero.

Se adjudicó la Contratación por Emergencia número: 2019CE-000070-0006500001, a las 13:10 del 05 de mayo de 2020, a la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A., por la suma de ₡1.400.489.765,56.

El “CONSORCIO SOLANO-CODOCSA”, presentó recurso de apelación contra el acto de adjudicación, siendo resuelto mediante resolución CNE-PRE-RESO-0120-2020 del 16 de julio de 2020, donde se declaró parcialmente con lugar el recurso, por haberse demostrado legalmente que la empresa adjudicataria CONSTRUCTORA MECO S.A. técnicamente no cumplió con los requerimientos solicitados, revocándose el acto de adjudicación y ordenándose devolver el trámite ante el Comité de Adjudicaciones para determinar si procede adjudicar a otro oferente o declarar infructuosa analizándose la disponibilidad presupuestaria existente.

La empresa CONSTRUCTORA MECO S.A., presentó INCIDENTE DE NULIDAD en contra de la resolución CNE-PRE-RESO-0120-2020 del 16 de julio de 2020, el cual fue rechazado por la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8438
[Handwritten signature]

Presidencia de la CNE mediante resolución CNE-PRE-RESO-0146-2020 del 07 de septiembre de 2020.

El día 28 de septiembre de 2020, el Comité de Recomendación de Adjudicaciones de la CNE valoró las ofertas restantes para determinar si procede adjudicar a otro oferente o declarar el proceso infructuoso, determinándose que no existía empresa apta legal, financiera y técnica que cumpliera lo solicitado para esta contratación.

Mediante resolución CNE-PRE-RESO-0156-2020 del 09 de octubre de 2020, declaró la Contratación por Emergencia número: 2019CE-000070-0006500001, denominada “REHABILITACIÓN DEL DIQUE Y OBRAS HIDRÁULICAS EN EL RÍO NOSARA” como INFRUCTUOSA y se instruyó a la Proveduría Institucional realizar un nuevo trámite de contratación en un plazo máximo de treinta días naturales.

A las 11:57 del 10 de noviembre de 2020 se promovió la Contratación por Emergencia: 2020CE-000040-0006500001, denominada “Rehabilitación del Dique y Obras Hidráulicas en el río Nosara”, siendo presentadas ofertas por parte de J.R. AJIMA DE OCCIDENTE S.A. y CONSTRUCTORA MECO S.A.

La oferta presentada por CONSTRUCTORA MECO S.A. por un monto de ₡1.312.403.199,7379 colones cumplieron desde el punto de vista legal, técnico y financiero y mientras que la oferta presentada por la empresa J.R. AJIMA DE OCCIDENTE S.A. por un monto de ₡1.147.005.469,6773 cumplió desde el punto de vista legal, pero incumplió desde el punto de vista financiero y técnico; se adjudicó la Contratación por Emergencia: 2020CE-000040-0006500001, a las 15:27 del 18 diciembre de 2020, a la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A, por la suma de ₡1.161.418.760,83 siendo deducido lo correspondiente al IVA.

La empresa J.R. AJIMA DE OCCIDENTE S.A. presentó recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, siendo resuelto mediante resolución CNE-PRE-RESO-0224-2020 del 30 de diciembre de 2020, donde se resolvió rechazar el recurso de revocatoria presentado, por lo que se confirmó acto de adjudicación a favor de la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A por la suma de ₡1.161.418.760,83.

El Sr. Eduardo Mora indica que desde la perspectiva legal, se tiene un procedimiento que se tramitó con todas las garantías técnicas y jurídicas de un procedimiento de contratación administrativa, se tramitó de forma transparente el Sistema Integrado de Compras Públicas, se revoco una primera adjudicación a la empresa MECO, se le rechazo un recurso de nulidad que presento en su momento esta empresa y se logró por medio de la revisión de las contrataciones en el segundo proceso una reducción de los costos estimados para el proyecto.

Desde el punto de vista de la Asesoría Legal los proyectos siguieron los tramites normales de un procedimiento de contratación administrativa por régimen de excepción, se brindaron todas las garantías a los oferentes en el momento de la participación, no se violentaron los principios de libre participación, se tramitó de forma abierta en el Sistema Integrado de Compras Públicas y toda la documentación está a disposición de cualquier persona.

El Sr. David Barrantes explica que el proyecto consistía en la rehabilitación de la infraestructura existente del dique del río Nosara, con el objetivo de preservar la protección de las comunidades de Santa Marta, Santa Teresa y Nosara.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8439

La información del contrato de obra:

N° de Contratación	2020CE-000040-0006500001
Empresa Constructora	Meco S.A.
Unidad Ejecutora	SENARA
Monto Reserva Presupuestaria	¢1.239.958.244,25
Monto Adjudicado	¢1.161.418.760,83
Aumento Presupuestario (Según OM 2)	¢77.181.928,50
Monto Total del Contrato	¢1.238.600.689,33
Pagado a la fecha	-
Notificación del Contrato en SICOP	27 de enero de 2021
Fecha de Inicio	15 de febrero de 2021
Fecha de Finalización (Autorizada)	15 de julio de 2021
Plazo	135 días

En los detalles específicos del avance se cuenta con un 100% en el avance físico, el 20 de julio se hizo la recepción definitiva del proyecto, sin encontrar ningún detalle que requiriera ajustes, se recibió a satisfacción por parte de la Unidad Ejecutora y de la Unidad de Gestión de Procesos de Construcción de la CNE; el avance Financiero del proyecto es de 0% y a pesar de esto se enviaron a trámite dos facturas por un monto de: ¢610.966.687,76 que representa un 49,3% del total, estas están en trámite, pero no se les ha pagado nada a la fecha, además el Sr. David Barrantes presenta un avance fotográfico del proyecto.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones de los miembros de la Junta Directiva, la Sra. Andrea Fernández indica que de acuerdo con la presentación se hizo un análisis de que las obras fueron bien realizadas, pero que se puede saber de la utilización de los materiales, en este caso como se hace o si la información queda consignada.

El Sr. David Barrantes responde que en este caso la Unidad Ejecutora se encarga de hacer una supervisión y el control de calidad, verifica el programa de residuos y el uso de los recursos, esto se revisa en el momento que se presenta en la documentación, esto en compañía de la fiscalización de la CNE, además la UGPR hace las visitas periódicas de fiscalización para verificar los trabajos realizados, además es importante indicar que a ellos se les paga por obra terminada.

El Sr. Olman Elizondo agradece la explicación y consulta que, una vez que se entrega la obra, quien queda encargado de dar seguimiento?, ya que este tipo de obras una vez finalizada tienen pequeñas fallas que se corrigen con un mantenimiento rápido y que evitan asuntos mayores que podrían significar inversiones más altas.

El Sr. David Barrantes responde que esta obra al ser finalizada se recibe y queda en manos de la Municipalidad de Nicoya mediante la carta de compromiso, se les entrega un manual de mantenimiento ya que año a año se debe realizar la limpieza de cause, en Ingeniero encargado de la Municipalidad comento que ya en el presupuesto del próximo año la Municipalidad ya contemplo



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8440
[Handwritten signature]

este gasto.

El Sr. Luis Carlos Castillo consulta, cuando se participa en una licitación se hacen visitas a sitios y en base a esto se hace una proyección de la obra, la consulta es si se hizo una primera licitación con un monto proyectado, porque, posteriormente se hizo un aumento de setecientos millones.

El Sr. David Barrantes responde que en este caso en específico se hizo una visita pre oferta el 18 de noviembre en la cual participaron 9 empresas, es importante indicar que la naturaleza de un tipo de proyecto como este en el cauce de un río como este, hay ciertos detalles que no son tan fácil de verificar como en otros proyectos, esa modificación que se da no era previsible, porque no se ha tenido un invierno para verificar las condiciones del río. Con la entrada de las lluvias se dieron 3 crecidas del río que genero un arrastres de sedimentos mayor al que se había proyectado, esto se pudo detectar a tiempo, lo cual genero el aumento proyectado.

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°152-07-2021, del 07 de julio de 2021, se solicitó un Informe detallado del Proyecto del Dique de Nosara, por parte de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y la Unidad de Asesoría Legal de la CNE.

Segundo: Que mediante oficio N°DBA-2021-018, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por el Ingeniero David Barrantes Alfaro, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y con el visto bueno del señor Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad se remitió el Informe de Avance de Proyecto 2020CE-000040-00065-00001 "*Rehabilitación del Dique y Obras Hidráulicas en el Río Nosara*".

Tercero: Que mediante oficio CNE-UAL-OF-0321-2021, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, de la Unidad de Asesoría Legal y con el visto bueno del señor Eduardo Mora Castro jefe de dicha Unidad se remitió el Informe sobre Contrataciones por Emergencia 2019CE-000070-0006500001 y 2020CE-000040-0006500001, denominada "*Rehabilitación del Dique y Obras Hidráulicas en el río Nosara*".

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°167-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE da por recibido el Informe de Avance de Proyecto 2020CE-000040-00065-00001 "*Rehabilitación del Dique y Obras Hidráulicas en el Río Nosara*", presentado por las Unidades de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Asesoría Legal de la CNE.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV. INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8441



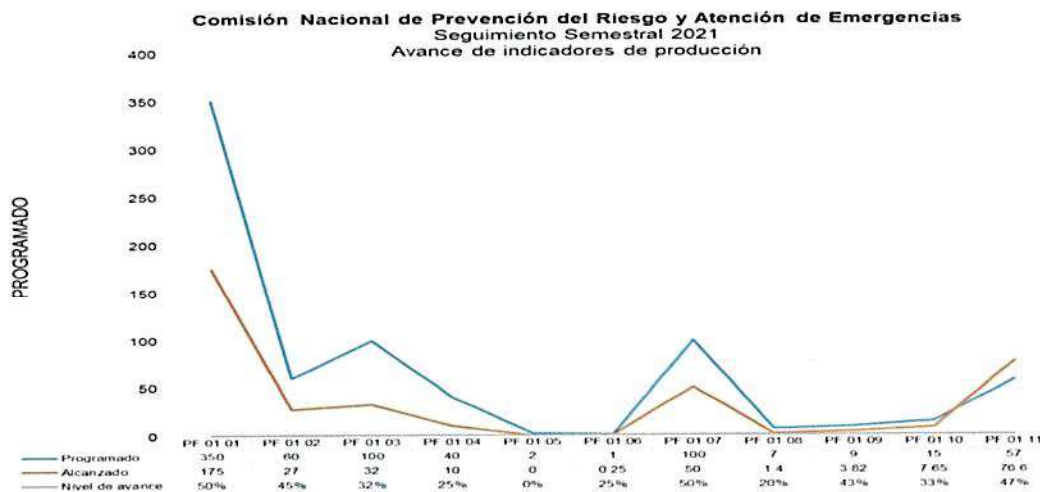
INSTITUCIONAL 2021.

El Sr. Alexander Solís en este punto de agenda da la bienvenida a la Sra. Monica Jara jefa de la Unidad de Planificación Institucional, Sr. Sigifredo Perez, director de Gestión de Riesgo y el Sr. Danilo Mora director de Gestión Administrativa, para presentar el informe de seguimiento semestral del Plan Operativo institucional 2021.

La Sra. Monica Jara comenta que es importante indicar que este informe se presenta bajo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional y el reporte suministrado por cada jefatura responsable del cumplimiento de indicadores y metas determinadas en el Plan Anual Operativo 2021.

El porcentaje de avance de indicadores y metas de producción y porcentaje de ejecución presupuestaria al cote del 30 de junio del 2021, en el programa 100 se presenta un avance de cumplimiento de metas e indicadores de un 39%, con un presupuesto programado €5,408,400,354.00 y un presupuesto ejecutado de € 1.940.445.080.15 para un presupuesto de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 36%. En el programa 200 el avance de cumplimiento es de un 35%, con un presupuesto programado de € 915.451.000.00 y un presupuesto ejecutado de €361.033.682.29, para un porcentaje de ejecución de un 39%.

El Sr. Sigifredo Perez explica el nivel de avance de indicadores y metas de producción, él indica que son 11 metas de producción con un avance en promedio de 35%.



El Sr. Sigifredo Perez explica que dentro de las metas que presentan un avance menor al 25%, la primera es el número de oficinas desconcentradas que puedan estar operando bajo un modelo de organización regional, desde la visualización de la reducción del riesgo en los territorios, un proyecto que había sido propuesto para tratar de desarrollar oficinas en diferentes territorios que permitieran facilitar el trabajo de las instituciones del sistema, sin embargo, es importante mencionar que fue planteado en el ejercicio presupuestario del año anterior, para la ejecución de una serie de partidas orientadas al alquiler de espacios orientadas al modelo.

En el segundo indicador de producción, está orientado al sistema de alerta temprana operando a nivel nacional, regional y municipal, se está avanzando en la adquisición de un equipo mediante el sistema



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8442

✍

del Centro de Operación de Desastres de América Central y se planteó la posibilidad de obtener recursos por medio de la cooperación internacional, para terminar de adquirir el equipamiento de alerta temprana.

Y finalmente el tercer elemento en los temas de organización comunitaria de Comités Comunales de Emergencia, ha sido necesario por el tema de la pandemia, posponer todos los procesos de capacitación a nivel comunal que requerían la participación de manera presencial para poder avanzar en los temas mencionados.

El Sr. Danilo Mora presenta la información relativa a la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2021;

Cuadro 1.1. Informe de seguimiento semestral 2021
Ejecución financiera del presupuesto por clasificación objeto del gasto ^{1/}
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
al 30 de junio de 2021
(montos en millones de colones)

Partida	Presupuesto actual	Presupuesto ejecutado	Nivel de ejecución
TOTAL	6.323,85	2.374,60	37,55%
Remuneraciones	3.611,22	1.515,66	41,97%
Servicios	1.493,29	487,00	32,61%
Materiales y Suministros	215,72	32,41	15,02%
Bienes Duraderos	790,81	279,05	35,29%
Transferencias Corrientes	212,81	60,48	28,42%

Fuente: Unidad de Recursos Financieros. Informes al 30 de junio de 2021.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para los miembros de la Junta Directiva, la Sra. Andrea Fernández consulta cuando se conoce el próximo informe relacionado de esta naturaleza.

El Sr. Alexander Solís responde que es posible que este informe tenga un atraso, pero se estaría conociendo a finales de semestre, por lo que, se estaría conociendo a finales de enero, además depende de las fechas que se otorguen, este proceso era más sencillo antes, pero a hora con el paso adicional de presentarlo a través de la presidencia, es un poco más complejo y obedece a fechas establecidas, al finalizar el semestre el equipo de la CNE se avoca a incluir el informe a la sesión de Junta Directiva. Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que mediante oficio N°CNE-PLAI-OF-050-2021, de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por la señora Monica Jara González, jefe de la Unidad de Planificación Institucional de la CNE, se remite el Informe de Seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional 2021.

Segundo: Que mediante oficio N°CNE-DE-OF-372-2021, de fecha 15 de julio de 2021, se recomienda su presentación ante la Junta Directiva.

Tercero: Que en cumplimiento de los artículos N°55 y 56 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), de los Lineamientos Técnicos Sobre Presupuesto



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8443

D

de la República emitidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional y de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica, emitido por MIDEPLAN.

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°168-07-2021

1. La Junta Directiva da por conocido y aprobado el Informe de Seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional 2021, presentado por los señores Mónica Jara González, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo y Danilo Mora Hernández, director de la Dirección de Gestión Administrativa.
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que el informe aprobado se remita a las entidades correspondientes dentro del plazo establecido para ello.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO V. CIERRE DEL DECRETO EJECUTIVO N°39056-MP "INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS PROVOCADOS POR EL TEMPORAL Y PASO DE UN SISTEMA DE BAJA PRESIÓN, PROVINCIA DE LIMÓN Y CANTONES DE SARAPIQUÍ Y TURRIALBA".

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Carlos Picado, jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico de la unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, quien lleva el seguimiento de los planes generales de la emergencia.

El Sr. Carlos Picado explica que el Decreto Ejecutivo No. 39056 es un decreto que se dio en el año 2015, que ocurrió en el marco de los efectos del fenómeno del niño de ese periodo y los eventos que se generaron por la inundaciones en la vertiente del caribe.

Las inundaciones se dieron la provincia de Cartago en el cantón de Turrialba; Heredia en el cantón de Sarapiquí y en Limón, Pococí, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo, la Municipalidad más activa fue la de Turrialba y la inversión se dio en términos de infraestructura.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN POR ÁREA DE INTERVENCIÓN:

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ORDINARIO	EXCEPCIÓN (FNE)	TOTAL PGE
Carreteras	₡7 548 634 867,12	₡14 083 336 150,00	₡21 631 971 017,12
Puentes	₡665 000 000,00	₡15 147 650 000,00	₡15 812 650 000,00
Ríos y Quebradas	₡3 125 750 000,00	₡14 800 784 000,00	₡17 926 534 000,00
Alcantarillas y Vados	₡ -	₡1 642 830 728,00	₡1 642 830 728,00
Obras Correctivas	₡ -	₡1 430 068 104,10	₡1 430 068 104,10
Educación	₡ -	₡104 900 000,00	₡104 900 000,00
Edificios Públicos	₡ -	₡626 500 000,00	₡626 500 000,00



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 8444
2

Ambiente	€ -	€206 000 000,00	€206 000 000,00
Energía	€687 537 089,95	€ -	€687 537 089,95
Agropecuario	€5 000 000,00	€4 263 066 561,52	€4 268 066 561,52
Vivienda	€ -	€940 000 000,00	€940 000 000,00
Sistemas de Agua	€ -	€10 500 000,00	€10 500 000,00
Primer Impacto	€9 419 046 808,09	€959 194 579,48	€10 378 241 387,57
Total	€21,450 968,765.16	€54,214,830,123.10	€75,665,798,888.26

El Sr. Carlos Picado explica que esas expectativas de ingreso no se cumplieron en dos sentidos, en el ingreso total de los recursos se tenían €54.214.830.123.10 como expectativa de ingreso, el decreto finamente manejo €28,239,724,323.91, lo que significa que se utilizó un 50% de lo que se esperaba y el otro elemento preocupante es que en muchas ocasiones para poder dar financiamiento a las obras que se tienen que hacer producto de un decreto, se acude a recurso sin asignar del Fondo de Emergencia, que para la CNE constituye una reserva importante de la inversión que se tiene que hacer.



Porcentaje de Ejecución Respecto a:
PGE: 21% Recursos del Decreto: 40% Reserva FNE: 43%

El Sr. Carlos Picao picado explica que hay una serie de razones de estos porcentajes, como por ejemplo criterios técnicos, y es que muchas veces en las instituciones la personas que se hicieron cargo del Plan de Inversión, no cumplieron con lo presentado para dar claridad al nexo causal y eso muchas veces implicó rechazar y atrasar los proyectos, en planificación las instituciones priorizan la ejecución de obras con recursos ordinarios y desatienden la gestión de los proyectos de que corresponden a ejecutar con los de recursos extraordinarios.

Otro elemento es que en las Municipalidades el no poseen el recurso humano para gestionar los proyectos y las obras a financiar por la CNE se convierten en una sobrecarga de tareas, luego un tema que señalaron en un informe de seguimiento, luego un tema que se señaló fue que no había un proceso



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8445

[Handwritten signature]

de comunicación y conocimiento, finalmente los recursos del Decreto que entraron de manera muy tardía.

En términos de hallazgos:

- Es posible que el porcentaje de ejecución del plan sea mayor de lo que considera el presente informe.
- Se tiene registrado 47 planes de inversión que se les asigna la categoría de “operación de objeto contractual”, sin embargo, muchos de estos corresponden a estudios preliminares de diseño y construcción de la obra.
- Al menos 27 planes de inversión presentados a la CNE se encuentran con gestiones pendientes desde hace al menos un año, sin embargo no se pueden ejecutar por falta de recursos en el decreto o porque se presentaron cuando el decreto está próximo a vencer.
- La entrega de los insumos un año después del evento agroclimático, no contribuye a mejorar la resiliencia de los sistemas agropecuarios afectados.
- Se presume que en algunas ocasiones la URF ingresó dato de presupuesto total, el monto adjudicado de la contratación y en otras ocasiones el monto de reserva presupuestaria, dado en el acuerdo de Junta Directiva.
- La liquidación de remanentes de los planes de inversión resulta un ejercicio necesario.

El Sr. Carlos Picado indica que al decreto ingreso cerca de 50% de los recursos esperados, no obstante en el 66% corresponde a dineros ya incluidos en el FNE, hay ausencias de información de las municipalidades acerca de las obras e inversión con recursos propios y el cambio de profesionales en instituciones y en la CNE provoco que se perdiera la continuidad de algunas obras.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, el Sr. Olman Elizondo consulta si la CNE ya analizo una serie de regulaciones que se están imponiendo para la regulación de obras y obras de emergencia, de todas la exigencias que hace MINAE cuando se requiera hacer trabajos de dragados en río, en los cuales se debe tener estudios y planos, por lo tanto, que sucede en las obras de primer impacto.

El Sr. Alexander Solís solicita que este tema que menciona el Sr. Olman Elizondo se pueda discutir por parte de la Asesoría Legal de la CNE al finalizar los puntos de agenda para poder aclarar la consulta.

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que en fecha 30 de junio de 2015, se publicó el Decreto Ejecutivo N°39056-MP, declarando estado de emergencia nacional por la situación provocada por condiciones de temporal y paso de un sistema de baja presión que generó inundaciones y deslizamientos en los cantones de la provincia de Limón: Limón, Matina, Siquirres, Talamanca, Guácimo y Pococí.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8446

[Handwritten signature]

Segundo: Que mediante oficio N°DESNCR-OF-244-2021, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR, se entrega el Informe de Finiquito Plan General de la Emergencia, Decreto Ejecutivo N°39056-MP.

Tercero: Que mediante oficio N°CNE-UAL-OF-0292-2021, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, se indica que considera válido que la Junta Directiva de la CNE acuerde la recomendación al Poder Ejecutivo del cierre definitivo del Decreto N°39056-MP.

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°169-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda recomendar al Poder Ejecutivo el cierre definitivo del Decreto de Emergencias N°39056-MP *"Inundaciones y deslizamientos provocados por el Temporal y paso de un sistema de baja presión, provincia de Limón y cantones de Sarapiquí y Turrialba"*
2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Unidad de Asesoría Legal para para que se proceda con la redacción del borrador del Decreto correspondiente para remitirlo al Poder Ejecutivo.
3. Aquellos proyectos incorporados en el Plan General de la Emergencia, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva para su ejecución y que a la fecha no cuentan con ninguna acción administrativa por parte de la Unidad Ejecutora para su cumplimiento, deberán ser entregados por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción a las Unidades Ejecutoras correspondientes con el fin de que estas desarrollen por la vía ordinaria los proyectos.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VI. REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra a la Sra. Yamilette Mata directora ejecutiva de la CNE, quien presenta la Reforma de Reglamento de la Contraloría de Servicios, ella indica que como antecedente a través del presente cuerpo reglamentario se deroga el Reglamento de organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios publicado en La Gaceta N°25 del 5 de febrero del 2009.

El reglamento en funcionamiento se encuentra desactualizado a la luz de la Ley N°9158 "Ley Reguladora Del Sistema Nacional de Contralorías De Servicios" del 10 de setiembre del 2013, que establece la obligatoriedad de que las Contralorías de Servicios deben estar regidas por un reglamento interno para su funcionamiento y acatamiento dentro de la administración.

La Administración Superior de la CNE, solicita la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios con el fin de que sea concordante con lo dictado en la Ley 9158, el nuevo Reglamento se elaboró con la colaboración de la Unidad de Asesoría Legal, el cual se encuentra debidamente actualizado y acorde a la ley establecida, además que el mismo se ajusta a las necesidades de las personas usuarias y de la propia Administración.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8447



El Reglamento que se elaboró consta de 6 capítulos y 31 artículos, siendo el artículo 31 el que deroga el Reglamento del año 2009.

Los cambios realizados son:

Enunciados	Cambio Realizado
En el apartado "Considerando"	En el punto cuarto, se cambia la parte que indica el número de ley que actualmente es la 9158 En el punto quinto, se indica que fue actualizado el Reglamento a solicitud de la Auditoría Interna de la CNE.
Artículo 2°	Se agregan las siguientes definiciones: --Presidencia de la CNE --Derechos de las personas usuarios --Persona funcionaria
Artículo 3°	La Contraloría pasa a depender de la Presidencia de la CNE, esto bajo fundamento en el artículo 11 de la Ley 9158.
Artículo 4°	Se incrementan las potestades de la Contraloría de Servicios.
Artículo 5°	La designación del Contralor de Servicios pasa a ser una competencia de la Presidencia.
Artículo 6°	Dispone la ubicación física que debe tener la Contraloría de Servicios dentro de la Institución.
Artículo 7°	Se incorporan dos nuevos requisitos para el nombramiento del Contralor.
Artículo 9°	Se incorporan cinco nuevos principios de servicio los cuales son: --- Legalidad --- Racionalidad y proporcionalidad. ---Diseño Universal. ---Acceso equitativo. ---Prevención de Violencia.
Artículo 10°	Se agregan dos nuevas funciones de la Contraloría de Servicios, con fundamento a la Ley 9158,.
Se incluyen nuevos artículos a este Reglamento, los artículos que hablan sobre la persona subcontralora no son facultativos para que la Contraloría pueda funcionar artículos del 12 al 18	Artículo 12º.- Impulso de las actuaciones de la Contraloría de Servicios. Artículo 13º.- Conclusiones y recomendaciones de la Contraloría de Servicios. Artículo 14º.- Persona subcontralora de servicios. Artículo 15º.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios. Artículo 16º.- Funciones de la persona subcontralora de servicios. Artículo 17º.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones del Contralor (a) y subcontralor (a) de servicios. Artículo 18º.- Causas de cesación del cargo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8448

Artículo 20°	Cambio de redacción e incorporación de requisitos mínimos.
Artículo 21°	Se incorporan los siguientes puntos dentro del plazo para resolver en el proceso de inconformidades o denuncias: --- Una vez recibida la respuesta de la administración, la Contraloría de Servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles. --- En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la Contraloría de Servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones en el ámbito administrativo y disciplinario”

La Sra. Yamilette Mata indica que como conclusiones se pueden tener fundamentalmente dos, la primera es que se da por atendida la recomendación de acuerdo con el informe de la Auditoría Interna mediante el oficio AU-005-2020-AD y como segunda conclusión es que se da la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de conformidad a la Ley 9158 “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

El Sr. Eduardo Mora indica que respecto al documento que se remitió a los miembros de la Junta Directiva para revisión, se tuvo que hacer unos ajustes en cuanto a la numeración de artículos ya que en la revisión del último borrador se determinó que había algunas referencias en artículo haciendo referencia a otro que no concordaban las anotaciones numéricas y además a solicitud del Comité de Género de la CNE, se incluyó para no discriminación de personas, un lenguaje inclusivo, que es una recomendación que se hace ahora con la redacción de normativas internas.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, el Sr. Alvaro Montero consulta que la decisión de que la contraloría dependa a la Presidencia de la CNE y no a la Dirección Ejecutiva.

El Sr. Alexander Solís responde que esta decisión para que la Contraloría de Servicios pertenezca a la Presidencia de la CNE, no ha sido una decisión de esta Presidencia, por lo tanto, le solicita al Sr. Eduardo Mora ampliar el criterio jurídico.

El Sr. Eduardo Mora indica que, la ley Reguladora de las Contralorías de Servicios No. 9158 se publicó en el año 2013 y la reglamentación de esta contraloría de servicios era previa a esta modificación legal, en la Ley 9158 se suscribe a las contralorías al máximo jerarca institucional, y el máximo jerarca de acuerdo con la Ley Nacional de Emergencias No. 8488 es el presidente institucional, de modo tal que, ahora para adecuar la reglamentación a la Ley vigente se debe trasladar la tendencia jerárquica al presidente de la CNE.

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en ejercicio de las facultades y regulaciones establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, de 7 de noviembre de 1949, artículos 25.1 y 27.1 de la Ley General



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8449
[Signature]

de la Administración Pública, Ley N°6227 de 2 mayo de 1978, el artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional, Ley N°5525 de 2 de mayo de 1974 y

Considerando:

Primero: Que es deber del Poder Ejecutivo cumplir con el principio de vigilancia sobre el buen funcionamiento de los servicios públicos, según establece el artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política.

Segundo: Que es necesario impulsar mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción del usuario y promover el uso racional de los recursos públicos.

Tercero: Que deben establecerse mecanismos para que la población ejerza su derecho de petición y manifieste su inconformidad en forma individual o colectiva, sobre la calidad de los servicios que recibe de las instituciones públicas y a la vez garantice que sus demandas serán oídas y resueltas, al existir instancias accesibles y especializadas dentro de cada organización pública.

Cuarto: Que mediante Ley N°9158 “Ley Reguladora Del Sistema Nacional de Contralorías De Servicios, publicado en *La Gaceta* 173 del 10 de setiembre del 2013, establece la obligatoriedad de que las Contralorías de Servicios deben estar regidas por un reglamento interno para su funcionamiento y acatamiento dentro de la administración.

Quinto: Que la Auditoria Interna de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias mediante AU-005-2020-AD, ha solicitado a la Administración Superior de la CNE, la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y que este sea concordante con lo dictado en la ley 9158 “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios” y su Reglamento.

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°170-07-2021

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias aprueba el presente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y
ATENCION DE EMERGENCIAS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°.-Ámbito de aplicación: El presente reglamento será aplicable a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante CNE, la que debe velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos que brindan sus diferentes dependencias administrativas y técnicas, de acuerdo con sus competencias funcionales.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8450

[Handwritten signature]

Artículo 2°. Definiciones:

- a) **Presidencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias:** es el presidente de la Junta Directiva de la CNE y el funcionario de mayor jerarquía de la institución, ostentará su representación judicial y extrajudicial.
- b) **Contraloría de Servicios:** La contraloría de servicios será un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda la CNE. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados
- c) **Derechos de los usuarios:** Son los definidos en el artículo 31 de la Ley N° 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.
- d) **Servicio:** Concepto intangible, que se manifiesta a la hora de la interacción entre el usuario y el servidor público, en este caso encaminado a la satisfacción de un fin público afín con la labor institucional.
- e) **Usuario:** Todo ciudadano y ciudadana que visita, consulta y utiliza los servicios que ofrece la CNE.

CAPÍTULO II.

Creación y Conformación de la Contraloría de Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 3°.-Contraloría de Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias: Crease la Contraloría de Servicio de la CNE, como una Unidad asesora, canalizadora y mediadora de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda la CNE y la cual dependerá de la Presidencia de la CNE.

Artículo 4°.-Potestades: Todas las instancias y funcionarios de la CNE, deberán prestar su colaboración y dar la información que se requiera a la Contraloría de Servicios, cuando así lo solicite esta. La negativa del funcionario, o el incumplimiento de este Reglamento, lo hará incurrir en responsabilidad disciplinaria según lo estipula en el Título VII de este reglamento.

El funcionario que ejerza el cargo de Contralor de Servicios para cumplir sus funciones podrá actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:

1. El libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, expedientes, archivos y documentos de la organización, así como a otras fuentes de información relacionadas con la prestación del servicio, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias.
2. Obtener, de las personas funcionarias de los diferentes órganos y unidades administrativas de la CNE, los informes, datos y documentos, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento el jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias, así como la colaboración, el asesoramiento y las facilidades necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8451

3. Solicitar a los funcionarios o empleados de la CNE, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Contraloría de Servicios, para lo cual se trabajará en coordinación con los diferentes procesos, unidades y direcciones administrativas. Para estos efectos se tendrá la discrecionalidad y el deber de confidencialidad sobre el uso de toda la información requerida.
4. Actuar como persona mediadora en la búsqueda de una solución más adecuada a las gestiones planteadas como una forma de agilizar la prestación de los servicios.
5. Ejecutar sus funciones con independencia de criterio, con respecto a los demás procesos, unidades y direcciones administrativas de la CNE.
6. Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Secretaría Técnica, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.

Artículo 5º.-Estructura: La Contraloría de Servicios estará bajo la responsabilidad de un Contralor, cuya designación es competencia de la Presidencia de la CNE, el cual será por tiempo indefinido y no podrá recaer en un puesto de confianza y sin recargo de funciones. Además, deberá de contar con al menos dos funcionarios regulares de la CNE. Se prohíben las contralorías de servicios unipersonales.

Artículo 6º Ubicación física de la Contraloría de Servicios. La ubicación física de la Contraloría de Servicios deberá estar en un área cercana a las oficinas que prestan atención directa al público. Asimismo, el espacio físico asignado debe contar con adecuadas condiciones de ventilación, limpieza, comodidad, privacidad, iluminación, y accesibilidad para el usuario.

Artículo 7º.-Requisitos de nombramiento: El Contralor de Servicios deberán de contar con los siguientes requisitos:

1. Contar con al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
2. Poseer el grado de licenciatura o maestría.
3. Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
4. Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
5. Poseer reconocida solvencia moral.

CAPÍTULO III

Objetivos, principios y funciones de la Contraloría de Servicios.

Artículo 8º.-Objetivo de la Contraloría de Servicios: Mejorar continuamente la prestación de servicios a favor del usuario; así como facilitarle la información que éstos requieran para orientar y facilitar su contacto con la institución a través de:

1. La promoción de la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.
2. Dar una pronta y adecuada respuesta a los usuarios.
3. Fomentar una cultura institucional, donde el usuario sea el eje central de su actuación.
4. Brindar información y orientación oportuna al usuario.
5. Promover el mejoramiento de los procesos institucionales, a través de información y propuestas de modernización del servicio para asegurar la satisfacción del usuario.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8452

Artículo 9°.-Principios de Servicio: La Contraloría de Servicios actuará bajo los siguientes principios mínimos:

- **Legalidad:** Dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado también en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, y donde la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
- **Racionalidad y proporcionalidad:** Entre varias posibilidades o circunstancias, deberá de escogerse la mejor alternativa para la atención de la necesidad presentada y del interés público.
- **Confianza:** Hacer sentir al usuario que él es el más importante eslabón del servicio que presta la institución.
- **Crecimiento:** Promover la prestación de servicios en forma eficiente, ayudando así al desarrollo de la organización.
- **Rapidez:** Contacto directo con el usuario, para canalizar la información en Pro de la mejora de los servicios y satisfacción del cliente.
- **Agilidad:** Contar con herramientas para la atención del usuario (teléfonos, buzón de sugerencia, lugar y personal de recepción de consultas o quejas).
- **Discreción:** Se garantiza la mayor discreción en el en el uso de la información recibida.

Artículo 10°.-Funciones de la Contraloría de Servicios: Son funciones de las Contralorías de Servicios:

1. Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la CNE respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
2. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de Contralorías de Servicios y mejoramiento al servicio público se emitan, sin perjuicio de las acciones que desarrolle y que respondan a las necesidades específicas de la CNE.
3. Presentar a la Secretaría Técnica, un plan anual de trabajo, avalado por el jerarca institucional, que sirva de base para el informe anual de labores. Dicho plan deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
4. Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por MIDEPLAN, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
5. Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
6. Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la CNE. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
7. Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante la CNE que los brindan, todo dentro



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8453

- de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
8. Supervisar y evaluar en las entidades públicas y privadas de servicio público, la prestación de los servicios de apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 10 del decreto ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998, denominado Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 de 2 de mayo de 1996.
 9. Identificar conflictos en la relación de la CNE con el usuario específicamente sobre el exceso de requisitos, trámites administrativos y de control interno, que afecten la prestación del servicio. Para ello se deberá de coordinar con el Enlace Institucional nombrado por el Jeraarca conforme al decreto ejecutivo N° 33678-MP-MEIC de 15 de febrero de 2007, a fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes.
 10. Promover, ante el jeraarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jeraarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
 11. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y frecuencia de las inconformidades y denuncias, así como de las acciones institucionales acatadas o recomendadas para resolver el caso y su cumplimiento o no.
 12. Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la CNE, para la toma de decisiones.
 13. Informar a la Presidencia Institucional, en cuanto las sugerencias presentadas a los procesos, unidades y direcciones administrativas de la CNE hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en los ciudadanos permanezcan irresolutas.
 14. Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.
 15. Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.
 16. Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

**CAPÍTULO IV
Deberes**

Artículo 11º.-Son deberes de la Contraloría de Servicios las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo y rendir informes de avance de este. Dicho informe debe ser aprobado por la Presidencia institucional.
2. Elaborar un manual de servicio al cliente, donde se establezca las condiciones de actitud



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8454
±

(valorar al Usuario) y de aptitud (conocer el servicio que se ofrece), que debe cumplir los funcionarios al atender los usuarios.

3. El establecimiento de estándares de calidad de los servicios institucionales de calidad que permitan apreciar las mejoras de gestión y la medición de los niveles de calidad existentes en los servicios institucionales, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su mejora, según los requerimientos de los usuarios. Los resultados de dicha aplicación serán incluidos en el informe anual de labores que se envía a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Dichos estándares deben incluir los siguientes atributos de calidad: oportunidad, confiabilidad y honestidad.
4. Presentar informes a la Presidencia Institucional de lo actuado por la Contraloría en materia de atención de inconformidades y denuncias y elaborar las recomendaciones.

Artículo 12°.- Impulso de las actuaciones de la contraloría de servicios. La contraloría de servicios podrá actuar de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando una gestión no se refiera a las competencias propias de las contralorías de servicios o cuando se trate de asuntos propios de la auditoría interna, serán trasladados a los órganos o unidades competentes.

Artículo 13°.- Conclusiones y recomendaciones de la contraloría de servicios. Las contralorías de servicios podrán emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

Artículo 14°.- Persona subcontralora de servicios. Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, la contraloría de servicios podrá contar con un (a) subcontralor (a) de servicios. Su designación dependerá de la existencia de una plaza definida para el cargo en la estructura de puestos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 15°.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios. La persona subcontralora de servicios deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
2. Poseer el grado de licenciatura o maestría.
3. Estar incorporado (a) al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
4. Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
5. Poseer reconocida solvencia moral.

Artículo 16°.- Funciones de la persona subcontralora de servicios. Las funciones de la persona subcontralora de servicios serán las siguientes:

1. Ejecutar las funciones que el contralor (a) de servicios le delegue.
2. Sustituir al contralor (a) de servicios en sus ausencias.
3. Supervisar las actividades de la contraloría de servicios, que determine el contralor (a) de servicios.
4. Coordinar y evaluar los resultados de los programas de control de la prestación de servicios de las instancias bajo su responsabilidad.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8455
↓

5. Brindar asesoría a diferentes personas e instancias de la organización, en el campo de su competencia.
6. Diseñar y trabajar en campañas de motivación y divulgación de los programas de información y atención a las personas usuarias.
7. Efectuar investigaciones relacionadas con el área de su competencia, de conformidad con las potestades y prohibiciones establecidas en esta ley y su reglamento.
8. Supervisar la actualización de la base de datos, en la que se registran todas las gestiones presentadas y boletas de sugerencias recibidas en la contraloría de servicios.
9. Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

Artículo 17°.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones del Contralor (a) y subcontralor (a) de servicios. El contralor (a) y subcontralor (a) de servicios no podrán:

1. Desempeñar otro cargo público, si es que ejerce en el sector público el de contralor o subcontralor de servicios, salvo ley especial que establezca lo contrario. Se exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se estipule en el reglamento de esta ley, así como en los reglamentos autónomos de servicios o normas de cada una de las organizaciones.
2. Conocer, participar, intervenir, de forma directa o indirecta, en la tramitación o resolución de asuntos sometidos a su competencia por materia, cuando tenga, directa o indirectamente, interés personal o cuando las personas interesadas sean sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive o en los que estos tengan interés directo o indirecto.
3. A la persona contralora y subcontralora de servicios se le reconocerán los incentivos salariales profesionales respectivos, de acuerdo con las normas establecidas en cada organización y conforme a las leyes que apliquen, según sea procedente.

Artículo 18°.- Causas de cesación del cargo. El contralor (a) de servicios, así como el subcontralor (a) de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:

1. Renuncia del cargo.
2. Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.
3. Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.
4. Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.
5. Por otras establecidas en otras leyes o reglamentos.

CAPÍTULO V

Del trámite y procedimiento para la atención de denuncias

Artículo 19°.-De la presentación de inconformidades, denuncias o sugerencias de los usuarios: Toda persona individual o colectiva podrá plantear ante las Contralorías de Servicios, inconformidades, denuncias o sugerencias, respecto a la prestación de los servicios brindados por la CNE y sobre las actuaciones de funcionarios en el ejercicio de sus labores cuando se estime que afecten directa o indirectamente los servicios prestados, lo que podría generar responsabilidad disciplinaria.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8456

[Handwritten mark]

Podrán plantearse requiriendo a la administración la reserva o secreto de la identidad del gestionante, la que deberá ser guardada especialmente en aquellos casos en los que la persona lo solicite o se considere que, como consecuencia de las investigaciones, pueda afectarse la continuidad y atención de los servicios que deban brindárseles, o bien, poner en peligro su integridad física.

Artículo 20º.-Requisitos mínimos para la presentación de inconformidades, denuncias o sugerencias de los usuarios: La CNE debe contar con medios disponibles para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones, producto del servicio, de manera personal, verbal, escrita, por vía telefónica o electrónica, correo convencional o cualquier otro medio. La CNE deberá garantizar la accesibilidad para la presentación de dichas gestiones a toda persona usuaria.

Los requisitos que debe contener son los siguientes:

- 1.Nombre de la persona.
- 2.Identificación.
- 3.Lugar de Residencia y medio para recibir notificaciones.
- 4.Detalle de los Hechos u omisiones.
- 5.Tipo de solicitud.
6. Cualquier referencia o elemento de prueba

Artículo 21º.-Del plazo para resolver: Las inconformidades o denuncias interpuestas por los usuarios deberán ser tramitadas con la mayor diligencia. La Contraloría de Servicios en el ejercicio de sus funciones, deberán responder está en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder a la contraloría de servicios, dejando la constancia de las razones en el expediente.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones en el ámbito administrativo y disciplinario.

Artículo 22º.- Admisión de trámite de denuncia o queja: Para efectos de la admisión de las quejas o denuncias, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La queja o denuncia se presentará una sola vez, sin que pueda exigirse su reiteración ante otros órganos de la institución.
2. De faltar algún dato que dificulte la atención de la queja o denuncia, se requerirá que el usuario complete la información suministrada en un plazo de hasta cinco hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará la queja o denuncia.
3. Se podrá rechazar la admisión a trámite por los siguientes motivos:
 - a. Cuando se omitan datos esenciales para concretar el motivo de la queja.
 - b. Cuando los hechos y solicitud objeto de la queja o reclamación no se ajusten a lo estipulado en el artículo 13 del presente reglamento.
 - c. Cuando se formulen quejas que reiteren otras anteriores, resueltas, presentadas por el mismo cliente en relación con los mismos hechos, siempre y cuando el hecho ya



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8457

haya sido resuelto y se hayan realizado las correcciones necesarias.

- d. Cuando se tuviera conocimiento de la tramitación simultánea de una queja y de un procedimiento administrativo, sobre la misma materia, deberá abstenerse de tramitar la queja en cuestión

Artículo 23°.-Expediente: De toda consulta inconformidad, reclamo, denuncia, sugerencia o felicitación se deberá levantar un expediente digital y que contendrá toda la documentación relativa al caso, recomendaciones y su resolución final.

Artículo 24°.-Procedimiento: Una vez recibida la queja o denuncia y admitida para su trámite se realizará siguiendo este trámite:

1. Se le comunicará al usuario de la admisión de la queja a trámite.
2. Se debe realizar una investigación preliminar, para identificar la clase de queja o denuncia, clasificando la misma en tres categorías:
 - a. De tipo disciplinarias (faltas cometidas por los funcionarios en cumplimiento de sus deberes).
 - b. De procedimiento (atrasos en respuestas, procesos confusos, trámites engorrosos, simplificación de trámites, etc.).
 - c. De disconformidad en la prestación de un servicio público competencia de la CNE, debido a la Atención de Emergencias en ejecución de obras, y además en el caso de suministro de bienes y servicios.

Artículo 25°.-Procedimiento en caso de queja o denuncia por posible falta disciplinaria:

1. Una vez levantada la investigación preliminar, se instruye el expediente con la descripción de los hechos, razonamientos de derecho y conclusiones, trasladando el expediente con la recomendación a la Presidencia para que de ser procedente se ordene la apertura del procedimiento administrativo ya sea disciplinario o de naturaleza civil cuando refiera a recursos de la Hacienda Pública, conforme lo ordena el Reglamento Autónomo de Servicio de la CNE.
2. De lo actuado se debe notificar al usuario.
3. Una vez concluido el procedimiento disciplinario, se debe informar a la Contraloría de Servicios, para que ésta a su vez le comunique al usuario afectado.
4. Cumplida esta etapa se da por concluido el expediente.

Artículo 26°.-Procedimiento en caso de queja o denuncia de procedimiento interno de una Unidad o Dirección Institucional:

1. Se levanta la investigación, con la participación de la Unidad o Dirección involucrada en el procedimiento donde se generó la queja o denuncia.
2. Se analiza la información recabada, con las conclusiones del caso.
3. Se propone a la Administración la mejora del procedimiento o en su defecto, la sustitución de este por otro, acorde a la situación actual.
4. Una vez resuelta por la Administración, lo comunica a la Contraloría de Servicios para que esta a su vez informe al usuario del resultado del trámite de la queja o denuncia.
5. En caso en que la Administración no resuelva lo pertinente o haya desacuerdo en cuanto a la recomendación se informará a la Presidencia Institucional de la CNE, para que resuelva, en definitiva.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8458

2

Artículo 27°.-Procedimiento en caso de disconformidad en la prestación de un servicio público competencia de la CNE, debido a la Atención de situaciones de Prevención y Atención de Emergencias en ejecución de obras y de suministros de bienes y servicios.

1. Se levanta la investigación, con la participación de la Unidad Ejecutora, Unidad de Gestión Procesos de Reconstrucción, Contraloría de Unidades Ejecutoras y o Empresa Contratada en la prestación del servicio público, según proceda.
2. Se analiza la información recabada con las conclusiones del caso.
3. Se propone a la Administración la mejora del procedimiento o en su defecto, la sustitución de este por otro, acorde a la situación actual.
4. Una vez resuelta por la Administración, lo comunica a la Contraloría de Servicios para que esta a su vez informe al Usuario (a) del resultado del trámite de la queja o denuncia.
5. En caso en que la Administración no resuelva lo pertinente o haya desacuerdo en cuanto a la recomendación se informará a la Presidencia Institucional de la CNE, para que resuelva, en definitiva.

Artículo 28°.-Finalización y notificación: Una vez cerrado el caso en los términos y plazos establecidos en el artículo 16 de este reglamento y notificado el usuario, el expediente se cerrará. La decisión será siempre motivada y contendrá unas conclusiones claras sobre la solicitud planteada en cada queja.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario, Vigencia Y Derogaciones

Artículo 29°.-Régimen Disciplinario. Las violaciones a los deberes impuestos por este reglamento serán sancionadas de conformidad con lo regulado por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia y demás normas supletorias y concomitantes.

Artículo 30.-Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su publicación.

Artículo 31. Derogaciones. Se deroga el Reglamento de organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias aprobado mediante acuerdo número 266-08, tomado en sesión ordinaria N° 09-08 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el día martes 2 de diciembre del 2008 y publicado en La Gaceta N° 25 del 5 de febrero

2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes para la debida publicación.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VII. REFORMA REGLAMENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, ARREGLOS DE PAGO Y COBRO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora, él explica que básicamente se



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8459

2

seta sometiendo la introducción de una norma transitoria al Reglamento de Cobros administrativos, arreglos de pago y cobro Judicial de la CNE, esto debido a la implementación que ha sufrido el Reglamento.

El Sr. Eduardo Mora explica que este reglamento tiene dos años de vigencia y durante estos dos años se ha utilizado en diferentes procesos de cobro con éxito, pero debido a que surgieron un pequeño grupo de casos que presentaban una condición especial, los arreglos de pago se establecieron en el Reglamento con un límite natural razonable, que es el concepto de salario base que esta definido para las multas en todos los tramites patrimoniales en la legislación costarricense, de modo tal que todos los arreglos de pago inferiores a la mitad de un salario base se pudieran hacer con un máximo de tres meses y así de forma escalada y se incluyo la posibilidad de que le presidente de la CNE en casos excepcionales y debidamente comprobados pudiera ampliar el plazo del arreglo de pago hasta 24 meses.

El Sr. Eduardo Mora explica que el reglamento se ha utilizado con éxito, pero se encontraron casos muy específicos de funcionarios que tenían diferencias salariales con sumas giradas de más y que para efectos de recuperarlas iban a sufrir una afectación en su salario disponible, ya que tenían una gran cantidad de retenciones obligatorias en su salario, que hacían que la posibilidad de hacer un arreglo dentro de los 24 meses que establece el Reglamento no les permitiera poder cumplir con los pagos mensuales o recibir el salario mínimo que estable el Código de Trabajo.

Es debido a estos casos específicos que se hace la solicitud de incluir una norma transitoria para autorizar al Presidente de la CNE para en casos muy excepcionales y debidamente comprobados y justificados de acuerdo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y donde el disponible neto salarial del trabajador tenga una afectación severa por retenciones obligatorias, a emitir una resolución fundada que permita el establecimiento de un plazo máximo para el arreglo de pago de hasta 48 meses.

El Sr. Eduardo Mora indica que esta norma transitoria es para estos casos específicos, que se han detectado en estos dos años, partiendo de la base de que no se repetiría, el transitorio tendría una vigencia de 6 meses a partir de su publicación y posterior a su vencimiento, cualquier arreglo de pago debe tramitarse con la regla del artículo 9 del Reglamento de Cobro administrativo, arreglos de pago y cobro Judicial de la CNE.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Sra. Sandra Arias, Auditora Interna a.i de la CNE, consulta que porqué esto queda como un transitorio, que pasaría si en el futuro se vuelve a dar un caso similar.

El Sr. Eduardo Mora responde que la justificación del transitorio no tiene que ver con el monto adeudado, sino con la disponibilidad de pago, hubo funcionarios que a pesar de tener montos altos se pudieron adecuar a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento, pero nos encontramos ante 4 casos específicos, en que los trabajadores se ven afectados, viendo que estos son casos excepcionales y para no dejar abierto un portillo que permitiera establecer arreglos a cuatro años y de forma absoluta, se hace la solicitud para crear este transitorio de tal manera que al subsanar esta situación se pueda volver a la normalidad y seguir utilizando la escala de cobros establecida en el Reglamento de cobros.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8460

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°047-04-2019, de la Sesión Ordinaria N°03-02-2019, celebrada en fecha 20 de febrero de 2019, la Junta Directiva aprobó el “Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro judicial de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias”, publicado en El Alcance N.º 88 La Gaceta del 24 de abril del año 2019. Dicha norma regula los arreglos de pago en su Capítulo IV de la siguiente forma.

Artículo 9.- Condiciones de arreglo de pago. Los plazos para cubrir la obligación sometida a respectivo arreglo de pago se determinarán según los montos adeudados tomando como referencia la definición de salario base definido según el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, de conformidad con la siguiente tabla:

<i>Monto</i>	<i>Plazo</i>
<i>Sumas menores al equivalente del 50 % de un salario base</i>	<i>Hasta 3 meses</i>
<i>Sumas mayores al equivalente del 50% y hasta el monto de un salario base</i>	<i>Hasta 6 meses</i>
<i>Sumas superiores a un salario base, pero inferiores a tres salarios base</i>	<i>Hasta 9 meses</i>
<i>Sumas superiores a tres salarios base</i>	<i>Hasta 12 meses</i>

La Presidencia de la CNE en casos muy excepcionales y debidamente comprobados y justificados de acuerdo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, podrá ampliar el plazo del arreglo de pago hasta un máximo de 24 meses mediante resolución razonada.

Segundo: Que durante la vigencia del Reglamento citado la Comisión Nacional de Emergencia, ha realizado procesos de cobro por sumas pagadas de más a funcionarios, cobros a proveedores, cobros de deducibles productos de accidentes de tránsito, apegándose en todos los casos a lo establecido en el Capítulo IV, del citado Reglamento respecto de las posibilidades de firmar arreglos de pago con los deudores.

Tercero: Que la Administración de la CNE se ha dado a la tarea de recuperar las sumas pagada de más a funcionarios en materia salarial, realizando arreglos de pago en apego de lo establecido en el Reglamento antes mencionado. Sin embargo, se han detectado casos que de funcionarios que al día de hoy tienen su salario comprometido por, deudas, embargos o deudas alimentarias y la eventual recuperación de las sumas pagadas de más supera el salario neto recibido, a modo de ejemplo se citan algunos casos:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8461
2

FUNCIONARIO	DEUDA ACTUAL CON LA CNE	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	Porcentaje de retenciones por deudas
Funcionario N° 1	€175,132.30	€511,426.00	€328,583.58	35.75%
Funcionario N° 2	€454,422.38	€561,148.00	€158,633.60	71.73%
Funcionario N° 3	€514,557.24	€600,661.00	€287,666.48	52.11%
Funcionario N° 4	€370,055.41	€551,556.00	€128,130.22	76.77%

En estos casos, el arreglo de pago en las condiciones que señala el reglamento de reiterada cita implica por los plazos establecidos la retención salarial de una suma que podría afectar negativamente la capacidad económica de los funcionarios. Incluso aplicando la regla establecida en el artículo 9 que permite un arreglo a 24 meses, se corre este riesgo específico.

Cuarto: Que por lo antes expuesto es que esta Junta Directiva con el fin de garantizar la recuperación de los recursos públicos bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, estima conveniente en satisfacción del interés público, por un periodo de 12 meses, ampliar la facultad reglamentaria del Presidente de la CNE para que pueda, mediante una resolución fundada, establecer el periodo máximo de arreglo de pago por excepción en 48 meses, esto con el fin de brindar un mejor instrumento de pago a los funcionarios que por diversas razones no pueden honrar la deuda en el plazo máximo establecido a la fecha.

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°171-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda reformar el “*Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro judicial de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias*”, acuerdo de Junta Directiva N° 047-04-2019, de la Sesión Ordinaria N° 03-02-2019, publicado en El Alcance N.º 88 La Gaceta del 24 de abril del año 2019, para introducir un transitorio que señale:

Transitorio: Se autoriza al Presidente de la CNE para en casos muy excepcionales y debidamente comprobados y justificados de acuerdo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y donde el disponible neto salarial del trabajador tenga una afectación severa por retenciones obligatorias, a emitir una resolución fundada que permita el establecimiento de un plazo máximo para el arreglo de pago de hasta 48 meses. Este transitorio tendrá una vigencia de seis meses a partir de su publicación y posterior a su vencimiento cualquier arreglo de pago deberá tramitarse de conformidad con las reglas del artículo 9 del Presente reglamento.

2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que se proceda con la publicación inmediata de la reforma aprobada.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8462

[Handwritten mark]

ARTÍCULO VIII. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONA DE LA CNE.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora para que presente la propuesta de Modificación al Reglamento para las Contrataciones por el Régimen de Excepción y Funcionamiento de la proveeduría Institucional de la CNE.

El Sr. Eduardo Mora explica que en este caso se trata de una modificación necesaria para mejorar procesos y acelerar algunos trámites, a partir de todos los procesos de contratación administrativa en el Sistema de Compras Públicas incluidos los procedimientos de emergencia, hay una serie de documentos que históricamente que han sido utilizados en la contratación administrativa, que han perdido su vigencia a nivel interno institucional, esto por cuanto el SICOP una vez que termina el proceso de contratación y la adjudicación se encuentra en firme, se cumplen los requisitos formales y se genera automáticamente el contrato en la misma plataforma y se puede trabajar con la orden de inicio, esto hace que quede fuera de la tramitología la orden de compra.

En este momento la redacción del Reglamento, contempla una orden de compra incorporada a un expediente administrativo de contratación física y por lo tanto sufría un proceso de revisión de 4 firmas, este exceso de firmas para un documento que no queda dentro del expediente electrónico generaba un atraso en la tramitación de las contrataciones, es por eso que se procede a revisar el Reglamento y procedimientos del Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), además se revisaron criterios del Contraloría General de la República respecto del concepto de la Orden de Compra dentro del proceso de contratación y luego de esta revisión se llegó a la conclusión de que no existe la necesidad real de incluir en el proceso de contratación la Orden de Compra.

Debido a que para el proveedor la persona adjudicataria es necesaria la Orden de Compra, por lo tanto, se mantendrá el documento dentro del reglamento, pero se va a mejorar su tramitación, ya que es técnicamente de carácter presupuestario y con elementos muy básicos de la contratación quede únicamente en el ámbito de la Proveeduría Institucional y no tenga que pasar por todas las instancias de jerarquía que tenía el trámite.

Al finalizar la presentación y al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerando:

Primero: Que con la promulgación de la Ley N°9395, Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la ley N°7494, Contratación Administrativa, de fecha 31 de agosto de 2016 los procedimientos de contratación administrativa deben realizarse por medio del sistema digital unificado de compras públicas, cuya gestión está a cargo del Poder Ejecutivo; específicamente en el Sistema Integrado de Compra Públicas (SICOP) regulado mediante Decreto Ejecutivo N°41438-H.

Segundo: Que el Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la CNE, Acuerdo de Junta Directiva N°185-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N°18-09-2020 del 23 de setiembre 2020 y publicado en el Alcance N°264 a la Gaceta N°242 del 2 de octubre de 2020, establece en su artículo 5° que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), será el instrumento obligatorio para que la Proveeduría Institucional de la CNE



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8463
2

ejecute los procedimientos de contratación administrativa ordinarios y extraordinarios.

Tercero: Que los trámites de contratación que se realizan mediante el SICOP garantizan la seguridad jurídica de los procedimientos de contratación mediante la publicidad inmediata de todos los actos aprobados. En este sentido, la implementación de los procesos de contratación administrativa en el SICOP ha implicado la ejecución permanente de la regulación establecida en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa respecto de la formalización contractual, por cuanto todos los procedimientos generan un contrato formal en el Sistema.

Cuarto: Que la orden de compra es un documento de ejecución presupuestaria, que en esencia se constituye como un instrumento de pago, que solo sustituye al contrato en aquellos casos que no resulte necesario la formalización del contrato, aspecto que desde la implementación de los procesos de contratación en el SICOP no resulta aplicable, por cuanto los procedimientos en dicho sistema siempre generan un contrato formal.

Quinto: Que el artículo 76 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveduría Institucional de la CNE, establece una serie de formalidades para los órdenes de compra que son propias de una formalización contractual y no de un documento de carácter presupuestario, incluyendo las revisiones y firmas de varios funcionarios y jerarcas, por lo que resulta necesaria una actualización de su redacción con el fin de no generar atrasos en los procedimientos por el trámite de un documento de un carácter subsidiario en los trámites de contratación administrativa.

POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO 172-07-2021

1. Modificar el artículo 76 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveduría Institucional de la CNE, Acuerdo de Junta Directiva aprobado por el acuerdo N° 185-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 18-09-2020 del 23 de setiembre 2020 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 76.- Orden de Compra. Documento informativo de carácter presupuestario que resume las condiciones del contrato y que contendrá información relevante de la contratación: nombre del proveedor, cédula, descripción sucinta del objeto, obra, bien o servicio a contratar, cantidad adjudicada, precio unitario y precio total, plazo de ejecución y cualquier otra información que se considere oportuna.

Su emisión se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **Elaboración:** Analista de Proveduría
- **Revisión y firma definitiva:** Proveedor Institucional

En caso de ausencia de alguna de las partes, el superior inmediato se avocará la firma, no pudiendo firmar dos veces una misma persona.

2. Instruir a la Administración para que se proceda con la publicación de la reforma aprobada en el diario oficial La Gaceta.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8464

CAPITULO III. ASUNTOS VARIOS

El Sr. Alexander Solís indica que debido a la solicitud de la Sr. Andrea Fernández Barrantes, para tener un breve informe de los procesos de las Campañas de Vacunación, nos estarán presentado la Dra. Leandra Abarca, coordinadora del Programa Nacional de Inmunizaciones de la CCSS y el Dr. Pedro González viceministro de Salud, el informe de los procesos de vacunación, además solicita el ingreso del equipo de la CNE que lleva el proceso de la compra de vacunas para que pueda incorporarse a la sesión.

Antes de pasar a la presentación de la Dra. Abarca y para efectos de optimizar el tiempo en esta sesión, el Sr. Alexander Solís explica que para esta agenda solamente se incluyeron los puntos de actividad ordinaria y los puntos que se acordaron conocer en esta sesión del 21 de julio, quedando pendientes 8 puntos relacionados al manejo de la emergencia por pandemia, por lo tanto, al finalizar esta sesión se estaría convocando a sesión extraordinaria para el próximo miércoles 28 de julio a las ocho de la mañana, únicamente para ver temas vinculados a temas de la atención de la emergencia sanitaria.

El Sr. Alexander Solís da la bienvenida a la Dra. Leandra Abarca para que haga una breve presentación sobre los procesos de vacunación.

La Dra. Leandra Abarca presenta el avance de ejecución de vacunación en relación con el COVID, a la fecha en datos internacionales el promedio mundial de personas que ha recibido al menos una dosis es del 26.6% y Costa Rica nivel de Latinoamérica tiene un 38.9% de población con al menos una dosis de vacuna.

En este momento se tiene un esquema de vacunación de 12 semanas entre primera y segunda dosis y por eso que se va haciendo más largo el proceso, a nivel mundial el 13% tiene primeras dosis y otro 13% tiene segundas dosis. A nivel de Costa Rica se van aplicando las dosis que van llegando al país, inicialmente con la reserva de las tres semanas de la corte completa cuando se tenían esquemas de primeras y segundas dosis de 21 días y posteriormente por acuerdo de la comisión en que solo se iban a guardar una semana de reserva de segundas dosis y la separación entre primeras y segundas se van aumentando la cantidad de vacunas que se van aplicando.

Con la donación se han recibido 3.428.931 dosis de esas se han aplicado el 82% y esta semana se están aplicando 500 000 dosis de la donación, está en proceso de aplicación el 12.3%, que es lo que se tiene que aplicar hasta agotar existencia, y lo que se tiene reservado es una semana de vacunación, toda la AstraZeneca que en este momento esta almacenada corresponde a segunda dosis para el mes de julio y las dos primeras semanas de agosto.

La Dra. Leandra Abarca explica que el número de vacunación aplicadas es de 2812.792, primeras dosis aplicadas 1.982.452 (Tasa 38.4x100 hab), segundas dosis aplicadas 830.343 (tasa 161x10 hab) y dosis registradas en la semana anterior 206.004.

En este momento la aplicación y distribución de la vacuna tiene una aplicación equitativa, entre cada una de las diferentes regiones, la donación de estas 500.000 dosis permitió el poder realizar una distribución acorde con la cantidad de población que está pendiente de vacunas en las diferentes áreas de salud.

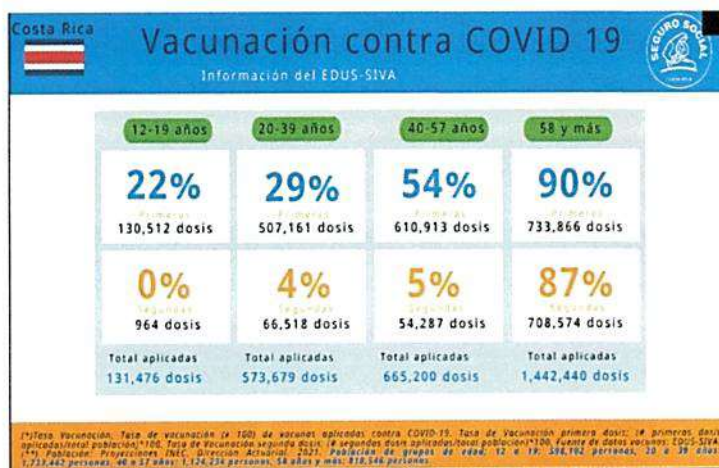


*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8465
[Handwritten signature]

Por grupos etarios las recomendaciones internacionales y nacionales a nivel de la Comisión Nacional de Vacunación ha sido inicialmente proteger a los más vulnerables, que eran adultos mayores y personal de primera respuesta y posteriormente toda la demás población que no tiene ningún tipo de riesgo.

En resumen:

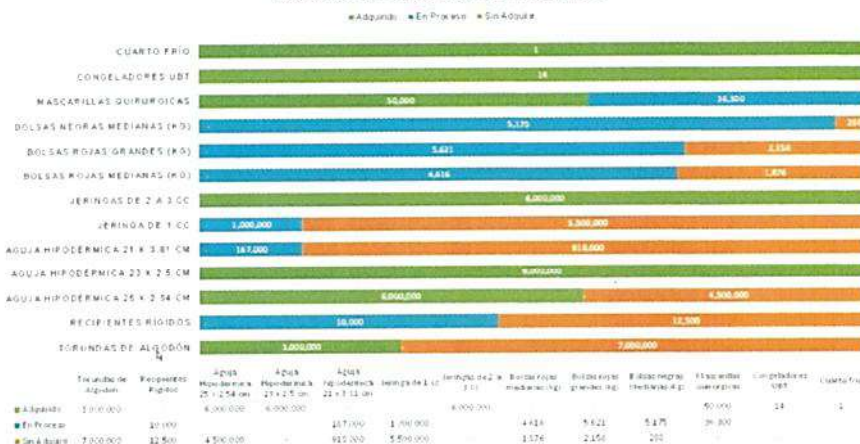


El Sr. Alexander Solís agradece la participación de la Dra. Abarca y brinda el uso de la palabra al equipo de la CNE que coordina con el equipo de la CCSS los aspectos logísticos y de compra de vacunas, para que hagan un breve reporte del estado actual de las compras y la disponibilidad de información.

La Sra. Ariana Jimenez de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, indica que en relación al último acuerdo de Junta Directiva No.164-07-2021 de fecha 13 de julio del 2021 se han comprado un total de insumos requeridos de: 10.000.000 Torundas de algodón, 22500 recipientes rígidos, 10.500.000 agujas hipodérmicas 25x2.54cm, 6.000.00 agujas hipodérmicas 23x2.5cm, 1.085.00 agujas hipodérmicas 21x3.81 cm, 6500 jeringas 1cc bajo volumen(tuberculinas), 6000 jeringas 2 a 3cc; 65.556 bolsas negras, 77.770 c/u bolsas rojas(2tipos), 86.300 mascarillas quirúrgicas , un cuarto frío(diseño y construcción) 13+1 congeladores de Ultra baja temperatura.

al 21/07/2021

ESTADO DE COMPRA DE INSUMOS





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8466

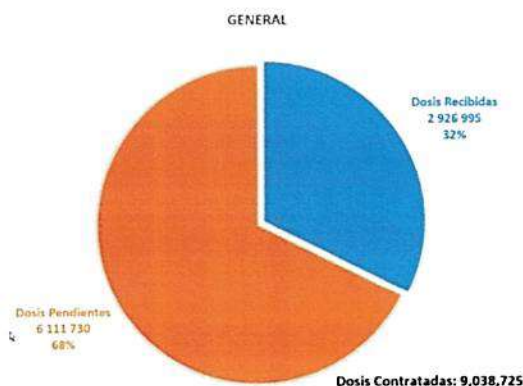
[Handwritten signature]

En conjunto con la CCSS, se hizo la compra urgente de tuberculinas y de todo el barrido que se hizo de 52 posibles oferentes que están inscritos en SICOP, al final quedaron 3 empresas que quedaron en plaza, Corporación Zumar con 25.000 plazas de entrega inmediata, Medore con 29.300 plazas de entrega inmediata y NIPRO con 172.800 unidades que está pendiente porque es un pedido que deben enviar de Colombia y se encuentra en proceso en estos momentos.

La Sra. Ariana Jimenez indica que el detalle de los insumos adjudicados se puede ver por medio de la página web de la CNE, en un Dashboard interactivo, también se puede visualizar el detalle de contrataciones infructuosas o desiertas.

La Sra. Dyanne Marengo de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, presenta el informe de compra de vacunas, ella menciona que hoy 21 de julio, se tiene contratado un total de nueve millones s treinta y ocho mil setecientos veinticinco dosis de vacunas, distribuidas en tres contratos con COVAX, AstraZeneca y Pfizer.

Total de dosis Contratadas 9.038.725



En este sentido el detalle de los contratos para el caso de Pfizer que se contrataron 6.001.125, se han recibido un 39% que corresponde a 2.346.045 dosis y quedan pendientes un 61%, todos los contratos están en ejecución, en el caso de AstraZeneca a este momento lo que se ha recibido corresponde a un 41% que son 408.000 dosis y quedan pendientes 59% , es importante recordar que en el caso de estos dos contratos siguen llegando dosis, Pfizer recibe dosis semanales y AstraZeneca de manera mensual y con la empresa COVAX se ha recibido un 8% que son 172,950 dosis quedando pendiente un 92%.

Referente a las donaciones se han recibido de AstraZeneca un total de 408.000 dosis, de COVAX 172.950, Pfizer 2.346.045, la próxima entre de donaciones está programada para el día de mañana 22 de julio del 2021 y corresponde a 250.380 dosis de Pfizer a través del contrato bilateral.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones.

La Sra. Andrea Fernández agradece la presentación actualizada, ella consulta si después de esta campaña masiva de vacunación se está planeado otra campaña masiva o se volverá a los grupos como se había planteado anteriormente.

La Dra. Leandra responde que al principio se hizo la vacunación por grupos prioritarios debido a la poca disponibilidad de vacunas que se tenían en el país, pero las donaciones y las entregas que vienen permitirá poder seguir por grupo etario y no por grupo de priorización.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8467

[Handwritten signature]

El Sr. Alexander Solís agrade la participación de la Dra. Leandra, la Sra. Ariana Jimenez y la Sra. Dyanne Marengo, por la información suministrada y solicita al Sr. Eduardo Mora hacer un breve resumen de las contrataciones por primeros impactos que solicito el Sr. Olman Elizondo.

El Sr. Eduardo Mora aclara que el trasfondo de los primeros impactos se debe a una interpretación que realizo la Procuraduría General de la República, en sentido de que los procedimientos de emergencia no tienen que someterse a los procesos ordinarios en materia ambiental, esta excepcionalidad no cubren la acciones que hacen en el caso de emergencias no declaradas, ya se han realizado dos acciones diferentes por una parte se está haciendo una coordinación interinstitucional con la Unidad de Gestión de procesos de Reconstrucción de la CNE, con las entidades que requieren los primeros impactos y con las entidades ambientales, para buscar procedimientos específicos que permitan realizar atenciones urgentes y facilitación de tramites.

El Sr. Eduardo indica que las normas están definidas para situaciones ordinarias, y hay procesos de intervención que van a tener menos de 100 horas y están pidiendo estudios topográficos e hidrológicos, por lo que, se está tratando de lograr algún tipo de unificación de criterios con base en las situaciones de riesgo y de atención inmediata. Por otra parte, ya se encuentra elaborado un criterio legal de la CNE que hace un análisis completo de los primeros impactos y este criterio legal servirá de base para plantear una consulta a la Procuraduría General de la Republica.

Este punto de agenda es únicamente de conocimiento y discusión, por lo tanto, no se toman acuerdos al respecto.

Al ser las once horas con veinticuatro minutos del miércoles veintiuno de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No. 14-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

[Handwritten signature]

Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°07-07-2021

Acta de la Sesión Extraordinaria 07-07-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada lunes 26 de julio del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan: el Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riegos y Atención de Emergencias; Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sra. Gianina Dinarte Romero, ministra de la Presidencia; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rodolfo Mendez Mata, ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sr. Elian Villegas Valverde, ministro del Ministerio de Hacienda; Sr. Michael Soto Rojas, ministro del